



San José, 19 de junio de 2026
AL-EHUPLN-OF024-2026

Señor:

Lic. Carlo Israel Díaz Sánchez
Fiscal General de la República
Ministerio Público
Poder Judicial de Costa Rica

Estimado señor,

Reciba un cordial saludo.

Yo, EDER FRANCISCO HERNÁNDEZ ULLOA, mayor, soltero, abogado y notario público, portador de la cédula de identidad número 2-0670-0138, actuando en mi condición de Diputado de la República de Costa Rica, con la dirección de notificaciones que al final indico, de forma respetuosa comparezco ante su autoridad a interponer los siguientes hechos, para que de acuerdo a las atribuciones que le confiere la ley, SE VALORE EL INICIO DE UNA INVESTIGACIÓN, de conformidad con las facultades conferidas en los artículos 278, 279 y concordantes del Código Procesal Penal, con base en los hechos y fundamentos de derecho que de seguido expongo:

I. RELACIÓN DE HECHOS GRAVOSOS

PRIMERO: El día de hoy, 19 de junio del 2026, el suscrito diputado, en el ejercicio de mis funciones constitucionales, me hice presente a una gira oficial en la localidad de Crucitas, Cantón de San Carlos, habiendo acudido tras una invitación formal extendida por la señora Presidenta de la República, Laura Fernández Delgado.

SEGUNDO: Cabe destacar que dicha comitiva e inspección gubernamental en la zona de Crucitas fue de previo ampliamente anunciada en diferentes medios de comunicación colectiva nacionales. Asimismo, la misma contó de un tiempo considerable de planificación y calendarización previa por parte del Poder Ejecutivo y los cuerpos de seguridad del Estado.

TERCERO: El despliegue de la comitiva oficial en la zona de Crucitas de San Carlos contaba con una altísima concentración de representantes de las máximas autoridades de la República de Costa Rica. Específicamente, se encontraban presentes miembros de dos Supremos Poderes del Estado, específicamente la Señora Presidenta de la República, Ministros de Estado y un aproximado de treinta Diputados y Diputadas de la Asamblea Legislativa, así como representantes de dos altas jerarquías de las fuerzas policiales civiles.

CUARTO: Al ser aproximadamente las 08:40 horas del día de hoy, encontrándose la comitiva en pleno desarrollo de la actividad en la zona, se escuchó una fuerte y sorpresiva detonación de lo que presume ser un artefacto explosivo. Este hecho provocó una situación inmediata de conmoción general, caos y alarma severa entre todas las personas presentes en el sitio.

QUINTO: Ante la situación descrita previamente, la inminencia de un posible peligro mayor y la posible vulnerabilidad del perímetro, los cuerpos de seguridad se vieron obligados a activar de emergencia los protocolos de extracción, procediendo con la evacuación de urgencia de la señora Presidenta de la República, resguardando de igual forma al resto de los miembros de los Supremos Poderes ahí destacados.

SEXTO: Es un hecho notorio, público y de conocimiento generalizado para quienes estuvieron encargados de la seguridad de la delegación que se hizo presente el día de hoy en Crucitas en la supra citada gira oficial, que la zona de Crucitas califica como un área de alta peligrosidad y conflicto social, ambiental y delictivo, donde operan grupos organizados al margen de la ley. Bajo este supuesto fáctico, existían antecedentes claros e indicios técnicos suficientes para prever que podría suscitarse una situación que atentara contra la vida o la seguridad de las autoridades presentes.

SÉPTIMO: Supuestamente, para la atención de este evento oficial y de previo a este, las autoridades competentes habían dispuesto una planificación de seguridad robusta que incluía el despliegue de drones de vigilancia, tecnología de monitoreo táctico y el establecimiento de un riguroso cerco perimetral de exclusión, más cuando en la misma era sabido que iban a asistir miembros de 2 Supremos Poderes de la República. No obstante, a la luz de los hechos acontecidos, resulta evidente que dicho perímetro fue presuntamente vulnerado u omitido en sus radios técnicos mínimos de contención, exponiendo a un peligro grave a las personas presentes y vulnerando la seguridad nacional del Estado costarricense.

II. ENFOQUE JURÍDICO Y DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Los hechos descritos revisten una gravedad institucional sin precedentes recientes. Una detonación de un aparente artefacto explosivo en presencia física de miembros de dos Supremos Poderes y de las propias fuerzas policiales de la República sobrepasa cualquier afectación menor al orden público; adquiere, por su naturaleza, un carácter crítico de amenaza a la Seguridad Nacional, la Estabilidad Institucional y el Orden Público.

Por consiguiente, estima este servidor que los hechos antes narrados obligan legalmente a las autoridades judiciales a aperturar una investigación de orden penal bajo dos vertientes esenciales:

Determinación del Acto Criminal: Se solicita investigar a profundidad los elementos materiales de la detonación para descubrir la verdad real de lo sucedido. Esto implica individualizar penalmente al presunto autor o autores materiales e intelectuales, esclarecer con criterios forenses qué tipo de material o sustancia explosiva fue utilizada, determinar quién la detonó y, fundamentalmente, identificar cuál era el

propósito o intención criminal detrás de este acto, así como si mediaron fines de intimidación política, terrorismo, coacción a Supremos Poderes, u otros conexos.

Presunto Incumplimiento de Deberes Artículo 339 del Código Penal: Los cuerpos policiales y las jerarquías a cargo de la planificación del evento ostentan el deber legal insoslayable de resguardar la vida y la integridad física de los miembros de los Supremos Poderes. Al ser Crucitas una zona de peligro acreditado surge la duda fundada de si los encargados del operativo omitieron de forma negligente realizar un cerco perimetral con el radio de exclusión técnico necesario para evitar que la comitiva fuese vulnerable a ataques. Debe investigarse si existió una omisión flagrante en los deberes de protección, si se subestimaron los indicios de riesgo o si existieron fallas de coordinación táctica que configuren una infracción penal por omisión o deficiencia en el cumplimiento de los deberes del cargo.

III. PETITORIA / SOLICITUD DE DILIGENCIAS

Con el respeto que merece su investidura, le solicito formalmente al señor fiscal general de la República:

Valore ordenar la apertura inmediata de una investigación a efectos de esclarecer los hechos anteriormente señalados.

Valore realizar un abordaje pericial del sitio del suceso en Crucitas de San Carlos, recopilando indicios físicos, trazas químicas del material detonado y cualquier elemento que ayude a determinar el tipo de explosivo.

Valore realizar un análisis técnico y forense de las trazas de comunicación y registros de bitácoras de los drones, equipos de vigilancia y planes operativos de seguridad asignados para la referida gira oficial.

Valore tomar la declaración testimonial de los oficiales jefes de los cuerpos policiales que se encontraban a cargo del cerco de seguridad perimetral, a fin de evaluar los planes de contingencia aplicados y descartar o ratificar la comisión del delito de incumplimiento de deberes.

IV. MEDIOS PROBATORIOS

Como elementos de convicción iniciales y bases probatorias, ofrezco los siguientes:

Prueba Documental e Informática: Los reportes, notas de prensa y transmisiones de los diferentes medios de comunicación colectiva nacionales que dieron cobertura en tiempo real a la gira presidencial y legislativa el día 19 de junio del 2026, así como el posterior reporte de evacuación de la señora Presidenta.

Prueba Testimonial: Se sirva la Fiscalía citar, oportunamente y de ser necesario, a los diputados y ministros presentes en calidad de testigos presenciales de la conmoción y de la detonación ocurrida a las 08:40 horas.

Prueba Pericial Sobrevieniente: El informe técnico que de oficio deba emitir el Ministerio de Seguridad Pública y las secciones competentes del Organismo de Investigación Judicial respecto al plan de seguridad y al análisis del artefacto detonado.

V. NOTIFICACIONES

Para recibir notificaciones y resoluciones dimanantes de esta denuncia, señalo como medio principal el correo electrónico oficial del mi despacho en la Asamblea Legislativa eder.hernandez@asamblea.go.cr

Agradeciendo la atención a la presente se despide.

Atentamente,

Eder Hernández Ulloa
Diputado
Partido Liberación Nacional